



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE VEINTIDOS (21) DEL DOS MIL VEINTE (2020)*

*Ref. Rad. Proceso No. 2020-00070-00*

*Interlocutorio Nro. 651*

*Teniendo en cuenta que el extremo demandante en el presente proceso de Alimentos dentro del término concedido para subsanar la falencia que presentaba el libelo demandatorio no ejerció su derecho se **D I S P O N E**:*

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Alimentos instaurada por VIVIANA BERMUDEZ, dirigida en contra de HEVER ANDRES CEBALLOS. Como consecuencia de lo anterior devolver los anexos de la demanda.*

*SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.*

*TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ